



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

Referencia: CONFIRMA PARCIALMENTE DECRETO N° 3590/23-DICT. 53/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2024-483/Ae; el Decreto N° 3590/23; el Dictamen N° 53/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora inició el análisis del Decreto N° 3590/23, y su respectiva actuación electrónica N° E24-2022-3656/Ae;

Que por el instrumento legal dictado y la actuación electrónica de referencia, se tramitó y dictó el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 02 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 a la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-

CEIC 1015-Jefe de Departamento-programa 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 01-Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico-CUOF N° 37-Departamento Riesgo Hídrico Superficial-Dirección Estudios Básico-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que asimismo, mediante el Artículo 2° del Decreto examinado, se designó en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe de Departamento-programa 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 01-Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico-CUOF N° 37-Departamento Riesgo Hídrico Superficial-Dirección Estudios Básico-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que del análisis surgido, en el Dictamen N° 53/24, la Comisión Revisora sugiere: “Que el decreto N° 3590/23 analizado en las condiciones aquí indicadas, corresponde sea confirmado en cuanto a la subrogancia dispuesta y reconocida en favor de la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera desde el momento de su dictado y efectiva notificación al personal implicado;

Que respecto de las bonificaciones otorgadas y reconocidas retroactivamente, las mismas sean confirmadas en lo que refiere a la diferencia entre el porcentaje percibido por el cargo de revista y el correspondiente subrogado y respecto de las bonificaciones por título profesional e incompatibilidad por título, las mismas sean confirmadas a partir de las fechas indicadas en el instrumento legal de referencia, con excepción de la Bonificación por Dedicación (25%), contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A”, la cual no se encuentra acreditada su configuración en el presente caso y, como consecuencia, no corresponde su otorgamiento ni reconocimiento retroactivo.”;

Que el acto en cuestión resulta alcanzado por el Estatuto de la Administración Pública, Ley N° 292-A, el Decreto N° 1441/93, específicamente en sus Artículos 2°,4°,5°,6° y 8°; y por el Decreto complementario N° 385/05, el cual establece en su artículo 4°, inciso a), como medida previa a la aprobación de altas, promociones, reubicaciones, transferencias de personal de planta permanente o jornalizado, asignación de bonificaciones, revaluaciones y modificación o reestructuración presupuestaria de cargos, la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos: 1)Dirección General de Personal, 2)Dirección de Organización Administrativa y 3-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que del análisis de los instrumentos legales citados ut supra, como así también del seguimiento del trámite electrónico conforme al sistema SGT y PON, y los antecedentes de hecho vinculados al dictado del Decreto en cuestión, se observa que se ha cumplimentado debidamente con la intervención técnica de los órganos administrativos competentes establecidos por la normativa vigente aplicable, a los fines de disponer la subrogancia en el

cargo inherente a la Jefatura Departamento Riesgo Hídrico Superficial-Dirección Estudios Básico-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, en conjunto al efectivo cumplimiento de las funciones en dicho carácter;

Que en el presente caso se ha respetado con fidelidad la exigencia legal establecida en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93, al haber transcurrido más de treinta días corridos de desempeño como subrogante a los efectos de tener derecho a percibir la diferencia salarial entre cargos, ya que la agente comprendida subroga de hecho el cargo desde el mes de septiembre de 2019;

Que asimismo, el Artículo N° 131 de la Ley N° 179- A, prevé la posibilidad de confirmar actos dictados por el mismo órgano, subsanando aquellos vicios que lo afecten;

Que en consecuencia, luego del análisis de los antecedentes y corrigiendo vicios leves existentes, el acto revisado resulta subsanado según conclusiones efectuadas por la Comisión Revisora, a través del Dictamen N° 53/24;

Que respecto a la Bonificación por Dedicación (25%), el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, establece que “Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una “Bonificación por Dedicación”, consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por Decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo”;

Que en ese contexto, resulta pertinente respecto de la Bonificación otorgada en el acto mencionado, dejarla sin efecto hasta tanto tome intervención la jurisdicción donde presta servicio la agente en cuestión, a los fines de analizar el presupuesto legal para su otorgamiento, en razón de la necesidad de servicio en la jurisdicción, y en virtud de las tareas efectivamente desempeñadas y en la extensión de la jornada como presupuesto objetivo para su otorgamiento;

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 53/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23, es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Confírmase la medida dispuesta por el Decreto 3590/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en concordancia con el contenido del Dictamen N° 53/24, de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 2°: Confírmense las bonificaciones otorgadas y reconocidas retroactivamente en lo que se refiere exclusivamente a las diferencias entre el porcentaje percibido por el cargo de revista y el correspondiente al subrogado.

Artículo 3°: Establézcase que las bonificaciones por título profesional e incompatibilidad parcial por título deberán ser confirmadas a partir de las fechas indicadas en el Decreto N° 3590/23.

Artículo 4°: Déjese sin efecto, específicamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedida oportunamente en el Decreto 3590/23, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora en el Dictamen N° 53/24, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-3656/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante, de la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, como responsable a cargo del Departamento Estudio Hídrico Superficial, dependiente de la Dirección Estudios Básicos-Administración Provincial del Agua-APA-;

Que por Resolución N° 1357/19-APA-, se dejó a la mencionada agente a cargo del citado Departamento, a partir del 2 de septiembre de 2019, por lo que previo a lo propiciado, corresponde reconocerle sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los periodos finalizados 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 –t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a su vez, corresponde reconocer y otorgar a la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, la Bonificación por Incompatibilidad parcial por Título, prevista en la Ley N°1588-A, consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo básico del cargo a subrogar;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 02 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento-programa 11–Riesgo Hídrico-actividad específica 01–Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico–CUOF N° 37–Departamento Estudio Hídrico Superficial-Dirección Estudios Básicos-jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento-programa 11–Riesgo Hídrico-actividad específica 01–Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico–CUOF N° 37–Departamento Estudio Hídrico Superficial-Dirección Estudios Básicos-jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 –t.v.- y será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4º: Reconócese por los periodos comprendidos, a partir del 02 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Laura Elizabeth Ramona, DNI N° 17.808.615, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento-programa 11–Riesgo Hídrico-actividad específica 01–

Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico–CUOF N° 37–Departamento Estudio Hídrico Superficial-Dirección Estudios Básicos-jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Laura Elizabeth Ramona, DNI N° 17.808.615, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento-programa 11–Riesgo Hídrico-actividad específica 01–Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico–CUOF N° 37–Departamento Estudio Hídrico Superficial-Dirección Estudios Básicos-jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Reconócese, por los periodos comprendidos, a partir del 02 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, la Bonificación por Incompatibilidad parcial por Título prevista en la Ley N° 1588-A, consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 8º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, a la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, la Bonificación por Incompatibilidad parcial por Título, prevista en la Ley N°1588-A, consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 9º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Laura Elizabeth Ramona Noguera, DNI N° 17.808.615, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado c)–CEIC 1018-00–profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento-programa 11–Riesgo Hídrico-actividad específica 01–Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico–CUOF N° 37–Departamento Estudio Hídrico Superficial-Dirección Estudios Básicos-jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua; y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Incompatibilidad Parcial por Título (45%) y por Título Profesional (25%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado; todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal, y por haberse cumplido con lo previsto en el Artículo 5º-último párrafo del Decreto N° 1441/93 –t.v.-.

Artículo 10: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al programa 11-Riesgo Hídrico–actividad 02-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial (11-0-0-2)-partida 110–Subpartida 111-jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.